



# MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Cantón de los Petroglifos



MLC-UAI-INF-001-2025

## INFORME DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y ESTADO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA EN EL AÑO 2024 Y LAS DISPOSICIONES GIRADAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA AL 31 DE DICIEMBRE, 2024.

### 1. INTRODUCCION.

#### 1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO.

El presente estudio tiene su origen en el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna para el año 2024., el cuál fue remitido al Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República. Además, en observancia de lo establecido en el inciso g) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno.

#### 1.2 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la información suministrada para este informe, en relación con el cumplimiento y ejecución de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, es de total responsabilidad de la administración municipal de acuerdo con el artículo 10 y 16 de la Ley General de Control Interno.

#### 1.3 FUENTES DE INFORMACIÓN.

- a) Plan anual de trabajo de la Auditoría Interna para el año 2024
- b) Oficios y estudios emitidos por la Auditoría Interna.
- c) Sistema de consulta sobre seguimiento de disposiciones y recomendaciones de la Contraloría General de la República.
- d) Acuerdos y actas del Concejo Municipal de La Cruz, Gte.

#### 1.4 OBJETIVO GENERAL DEL ESTUDIO.

Verificar el debido cumplimiento del programa de trabajo de la Auditoría Interna en el año 2024 y el cumplimiento de la Administración y el Concejo Municipal de las



recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, así como de verificar el cumplimiento por parte de la Administración de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, todas al 31 de diciembre del 2024.

### **1.5 NATURALEZA Y ALCANCE DEL ESTUDIO.**

El estudio comprendió la revisión de las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2024, las cuales surgieron a raíz de estudios de auditoría.

Se efectuó una recopilación de las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna, con el objetivo de clasificarlas y evaluarlas en las categorías “Cumplidas, Incumplidas, en Proceso de cumplimiento y en Suspense”, dependiendo de las acciones que hayan tomado el Jera y los titulares subordinados para cumplir con lo dispuesto en estas.

También, se informará sobre el estado de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República al 31 de diciembre del 2024.

### **1.6. ASPECTOS POSITIVOS QUE FAVORECIERON EL OBJETO DE ESTUDIO.**

Se destaca la colaboración de la Alcaldía Municipal y la Secretaria del Concejo Municipal en el suministro de la información necesaria para la ejecución del estudio a que se refiere el presente informe.

### **1.7. LIMITACIONES EN LA EJECUCION DEL ESTUDIO.**

Las respuestas a las solicitudes de información fueron remitidas a la Unidad de Auditoría Interna en un plazo mayor al programado.

### **1.8. COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

La comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones producto del análisis del presente estudio, se realizó en la oficina de la Unidad de Auditoría Interna al Lic. Luis Alonso Alan Corea-Alcalde- y el señor Julio



César Camacho Gallardo-Presidente del Concejo Municipal-. No se presentaron observaciones y se estuvo de acuerdo con el contenido del informe.

## **1.9 METODOLOGIA APLICADA.**

Para los efectos del presente estudio, entre otras técnicas de auditoría, se realizó inspección de documentos y/o consultas con funcionarios de la Administración Activa.

## **1.10. GENERALIDADES ACERCA DEL TEMA OBJETO DE ESTUDIO.**

Primero que nada, es necesario indicar que la auditoría es un proceso sistemático, independiente y profesional para obtener y evaluar objetivamente evidencia en relación con hechos y eventos de diversa naturaleza, comprobar su grado de correspondencia con un marco de referencia de criterios aplicables y comunicar los asuntos determinados, así como, las conclusiones y recomendaciones a la respectiva Administración, con el fin de mejorar la gestión y la toma de decisiones y fortalecer el marco de responsabilidades.

Particularmente, la auditoría en el sector público, es el examen bajo las condiciones indicadas que se efectúa con posterioridad a la gestión de la hacienda pública, con el propósito de determinar la razonabilidad de la información financiera, los niveles de economía, eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de dichos recursos, así como el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable.

Aunado a lo anterior, el control interno ha sido reconocido como una herramienta para que la administración de todo tipo de organización obtenga una seguridad razonable sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales y esté en capacidad de informar sobre su gestión a las personas interesadas en ella.

En la Administración Pública, esa gestión debe regirse por los principios constitucionales y legales vigentes; además, la rendición de cuentas correspondiente tiene como destinatario último a la ciudadanía considerada de manera integral, pues las instituciones se crean para satisfacer necesidades de la colectividad, la cual tiene el poder supremo en una sociedad democrática. El control interno se perfila como un mecanismo idóneo para apoyar los esfuerzos de las instituciones con miras a garantizar razonablemente la observancia de esos principios y la adecuada rendición de cuentas.

En ese ámbito, el concepto de control interno y su utilidad para guiar las operaciones ha ido calando paulatinamente, integrándose en los procesos y en la cultura de las entidades y los órganos públicos. Es notorio que los jefes y los titulares subordinados han reconocido su responsabilidad por establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el



sistema de control interno, así como por emprender las medidas necesarias para garantizar razonablemente su efectivo funcionamiento.

Al respecto, el artículo 10 de la Ley General de control Interno, establece que es responsabilidad del jerarca, y los titulares subordinados, establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional, además, de realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Así mismo, señala el artículo 12 de ese mismo cuerpo normativo, que es deber del jerarca, analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Unidad de Auditoría Interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que corresponda.

Por lo antes expuesto, tenemos que el jerarca, (Alcalde y Concejo) debe verificar por los medios que consideren necesarios, el efectivo cumplimiento de las recomendaciones que les sean giradas por la Auditoría interna y/o la Contraloría General de la República, en cumplimiento de sus potestades, de manera que se fortalezca el sistema de control interno institucional.

Por ello, en este informe se plasma el estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna, así como, de acciones correctivas que se presentan a raíz de los servicios que brinda la Auditoría –estudios, advertencias y asesorías- como resultado de las deficiencias, debilidades o irregularidades detectadas en la fiscalización durante el año 2024.

## 2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

El artículo 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno dispone que compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

“Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.”

A continuación, se detalla el resultado de este análisis.



## **2.1. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORIA INTERNA.**

Se realizó una recopilación de todas las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (Ver anexo nro.1 y anexo nro.2).

Una vez analizada y evaluada esta información, se clasificó en cuatro categorías: *en suspenso*, *en proceso de cumplimiento*, *incumplida* y *cumplida*.

Con el objetivo que la clasificación se realizara de manera objetiva, se definió el significado de la clasificación usada de la siguiente manera:

- a) En suspenso: No se ha informado a esta Auditoría Interna de las gestiones hechas para cumplir con la recomendación, ni se ha cuestionado la misma o bien depende de la gestión de otro órgano para aplicar la recomendación y se está a la espera de esta.
- b) En proceso de cumplimiento: El órgano, departamento o unidad encargado de la aplicación de la recomendación se encuentra en gestiones para su cumplimiento.
- c) Incumplida: La recomendación no fue aplicada o el plazo para cumplimiento venció.
- d) Cumplida: La recomendación se aplicó satisfactoriamente en el período que se giró o en un período razonable indicado en el estudio.

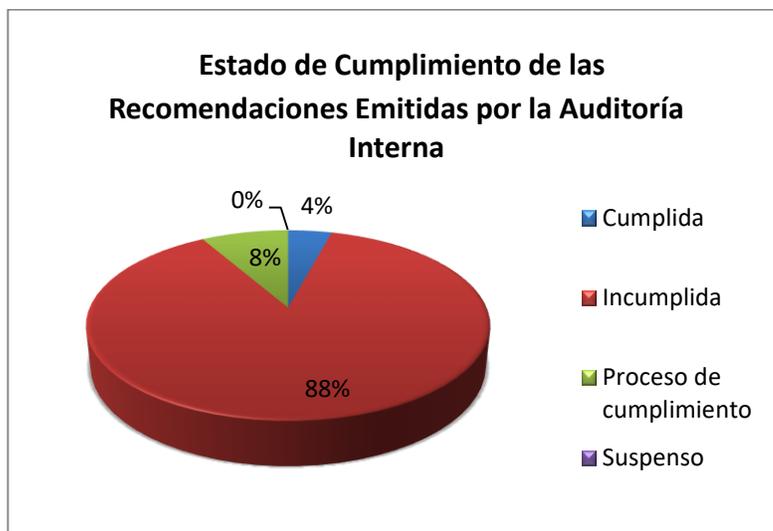
### **2.1.1. RESULTADO GENERAL DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES.**

Durante el año 2024, la Unidad de Auditoria Interna, emitió en general, 27 recomendaciones dirigidas a los jefes y diferentes departamentos de la Municipalidad de La Cruz, como resultado de los diferentes estudios realizados.

El siguiente gráfico refleja el estado de ejecución de esas recomendaciones, al momento de la realización del proceso de seguimiento, según la información suministrada por el Concejo y Alcalde Municipal.



Grafico Nro.1



Fuente: Análisis del estado de recomendaciones según información suministrada a la Unidad de Auditoría Interna.

Como se observa en el gráfico nro.1, en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2024 se emitieron 25 recomendaciones, producto de los estudios de la Auditoría Interna, de las cuales, 88% se incumplieron, 4% se cumplieron y 8% están en proceso de cumplimiento.

En resultado de incumplimiento del 88% de año 2024 representa un retroceso del 36% en comparación con el 52% del año 2023. De manera, que ello es un aspecto de mejora para coadyuvar al fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Es importante recordar que, las recomendaciones que se emiten desde la Unidad de Auditoría Interna, tienen como propósito mejorar la gestión administrativa, financiera y operativa de las entidades municipales, además, su objetivo principal es fortalecer el control interno, optimizar el uso de los recursos públicos, prevenir irregularidades y asegurar el cumplimiento de normativas y procedimientos establecidos. Por ello, es fundamental ejecutarlas dentro del plazo razonable establecido en cada caso en particular.

Existe la probabilidad que, la combinación de factores internos y externos, como planificación deficiente, limitaciones de recursos, o cambios políticos y organizacionales, no permitan la observancia oportuna de las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna. Esto hace necesario, identificar las causas de esa situación, para que se puedan diseñar estrategias correctivas, como reforzar el compromiso institucional, asignar recursos adecuados y establecer mecanismos más efectivos de seguimiento y rendición de cuentas.

Además, ignorar las recomendaciones pone en riesgo el desarrollo y la estabilidad de la gestión municipal.

Po ello, el ejecutar las recomendaciones de auditoría en el plazo razonable establecido, es fundamental para garantizar la transparencia, reducir riesgos, optimizar la gestión y cumplir con las obligaciones legales y éticas. Más allá de ser una responsabilidad



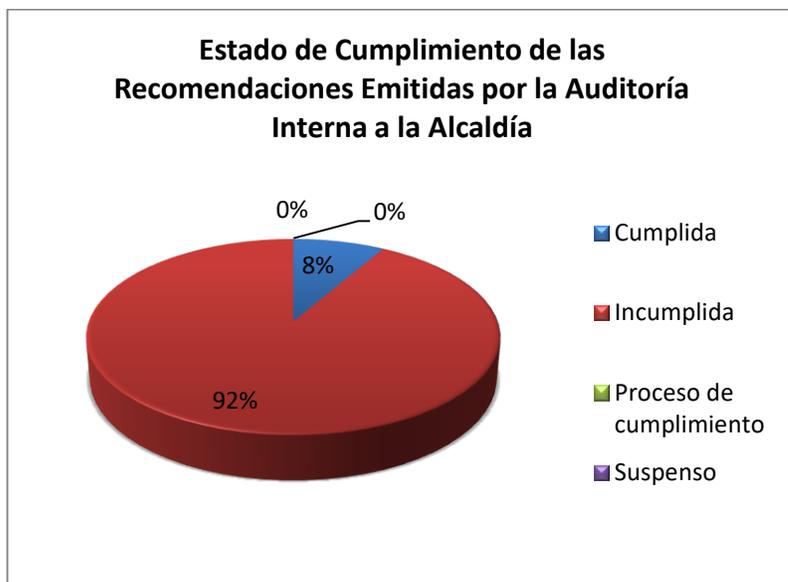
institucional, es una oportunidad para mejorar la confianza pública y consolidar una administración municipal eficiente y sostenible.

Finalmente, las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna, emitidas a raíz de los diferentes estudios efectuados, no pretendían ser exhaustivas y se enmarcan en la normativa aplicable a la materia o tema que se trató en cada caso, con el objetivo principal fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional y la gestión integral del mismo municipio.

### 2.1.2. RESULTADO DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL.

En relación a las recomendaciones dirigidas a la Alcaldía Municipal o Administración Municipal, que fueron un total de 12, el resultado de ejecución según la información suministrada en el documento MLC-DAM-OF-0034-2025 es el que se puede observar a continuación.

Grafico Nro.2



Fuente: Análisis del estado de recomendaciones según información suministrada a la Unidad de Auditoría Interna.

Como se observa en el gráfico nro.1, en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2024 se emitieron 12 recomendaciones, producto de los estudios de la Auditoría Interna, de las cuales, 62% se incumplieron, 8%. En números nominales es de 12 recomendaciones emitidas 11 se incumplieron y 1 se cumplió.



# MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Cantón de los Petroglifos



El incumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna Municipal puede deberse a diversas causas, que van desde limitaciones administrativas hasta deficiencias en la gestión. A continuación, se presentan algunas de las posibles razones por las que pueden no dar cumplimiento a esas recomendaciones:

- a) Algunas autoridades municipales pueden no considerar prioritarias las recomendaciones de la auditoría interna, especialmente si implican cambios en la gestión administrativa o revelan irregularidades.
- b) Falta de planificación adecuada para la implementación de las recomendaciones.
- c) Insuficiente coordinación entre las dependencias municipales responsables de ejecutar las mejoras sugeridas.
- d) Deficiencias en los procedimientos internos que dificultan la adopción de medidas correctivas oportunas.
- e) La falta de continuidad en la gestión puede hacer que no se dé seguimiento a las observaciones pendientes de auditorías anteriores.

Lo anterior, podría generar diversas situaciones que pueden afectar la eficiencia, la legalidad y la transparencia de la gestión municipal, entre las cuales podemos citar las siguientes:

- ✓ Incumplimiento normativo y responsabilidad administrativa.
- ✓ Debilitamiento del Control Interno y Persistencia de Deficiencias.
- ✓ Riesgo de Irregularidades y Corrupción.
- ✓ Falta de Transparencia y Pérdida de Confianza.
- ✓ Posibles Consecuencias Económicas y Presupuestarias.

El seguimiento y la implementación de las recomendaciones de auditoría interna son fundamentales para el buen funcionamiento de un gobierno municipal. La falta de respuesta o acción por parte de la Administración Municipal puede traer consecuencias legales, económicas y de gobernabilidad, afectando la confianza y la transparencia de la administración pública. Para evitar estas situaciones, es crucial establecer mecanismos claros de rendición de cuentas y promover una cultura de cumplimiento y mejora continua dentro del municipio.

Por tanto, la situación expuesta es un aspecto de mejora, siempre que represente un paso efectivo hacia la solución integral de los problemas señalados. Sin embargo, no debe ser visto como un objetivo final, sino como un avance inicial que requiere continuidad y

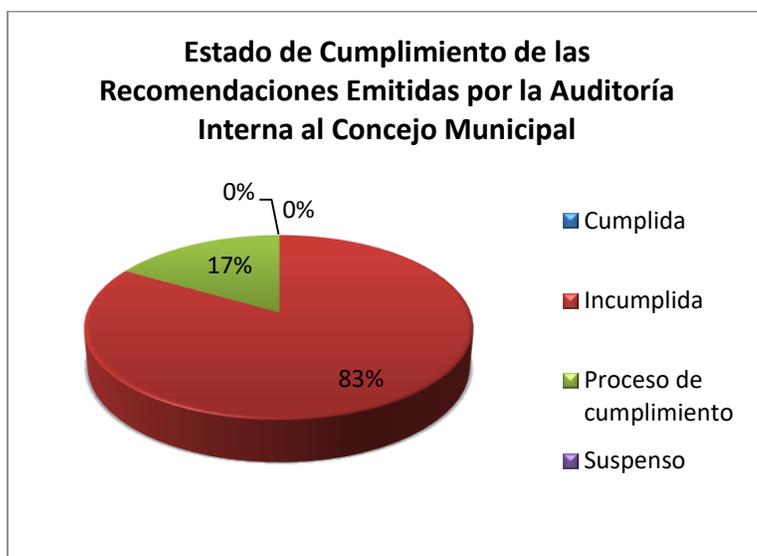


seguimiento para lograr resultados completos y sostenibles que fortalezcan la gobernanza, la confianza pública, la eficiencia operativa y la capacidad institucional de la municipalidad. Además, se asegura el cumplimiento normativo y previene riesgos, sentando las bases para una gestión transparente, sostenible y orientada al bien común.

### 2.1.3. RESULTADO DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS AL CONCEJO MUNICIPAL.

En relación con las recomendaciones que se han emitido para el Concejo Municipal de La Cruz, de acuerdo con la información suministrada mediante el documento MLC-SCM-OF-044-2024, se concluye el resultado que se visualiza en el siguiente gráfico:

Grafico Nro.2



Fuente: Información suministrada por la Secretaria del Concejo Municipal.

Se observa que el porcentaje de grado de cumplimiento es del 0%. En el proceso de cumplimiento 17%, correspondiente a dos recomendaciones y un 83% correspondiente a diez recomendaciones incumplidas

Las recomendaciones que se han emitido por la Unidad de Auditoría Interna, tienen como

objetivo el fortalecimiento del Control Interno institucional. Por ello, no basta con que el órgano colegiado "acoja" las recomendaciones emitidas por las Unidad de Auditoría Interna; es fundamental que estas recomendaciones se implementen y se traduzcan en acciones concretas. El mero hecho de aceptar o "acoger" las recomendaciones es un primer paso, pero no garantiza que se mitiguen los riesgos identificados o se solucionen los problemas señalados. Algunas razones por las que "acoger" no es suficiente, son las siguiente:



# MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Cantón de los Petroglifos



a) Obligación de ejecutar acciones correctivas:

- ✓ Según la Ley General de Control Interno (Ley N.º 8292), las recomendaciones de la auditoría interna deben ser atendidas y ejecutadas por los responsables designados. Esto implica no solo reconocerlas, sino también implementar medidas correctivas y de mejora.
- ✓ El Concejo Municipal debe garantizar que los responsables administrativos desarrollen planes de acción específicos y asignen recursos para cumplir con las recomendaciones.

b) Seguimiento de las recomendaciones:

- ✓ Las unidades de auditoría interna tienen la responsabilidad de realizar un seguimiento periódico para verificar el cumplimiento de las recomendaciones. Si solo se "acogen" sin ejecutarse, el seguimiento detectará el incumplimiento, lo que puede dar lugar a observaciones adicionales y, eventualmente, a sanciones.
- ✓ La Contraloría General de la República (CGR) también podría intervenir en caso de incumplimientos persistentes.

c) Responsabilidad del Concejo Municipal:

- ✓ El Concejo Municipal no solo deben acoger las recomendaciones, sino también garantizar que los funcionarios ejecuten las medidas necesarias. Si el concejo no supervisa adecuadamente o permite que las recomendaciones queden sin atender, podría ser señalados por omisión.
- ✓ Esto implica aprobar los recursos necesarios, definir prioridades y exigir rendición de cuentas a los responsables administrativos.

d) Consecuencias de no implementar las recomendaciones:

- ✓ Persistencia de los riesgos detectados (fraude, ineficiencia, corrupción, etc.).
- ✓ Potenciales sanciones administrativas, civiles o penales para los funcionarios o miembros del concejo que permitan el incumplimiento.
- ✓ Impacto negativo en la transparencia y en la confianza ciudadana.

Por las razones expuestas el Concejo Municipal, además de acoger las recomendaciones, puede realizar las siguientes acciones:



# MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Cantón de los Petroglifos



- a) Aprobar planes de acción concretos: Asegurarse de que cada recomendación tenga un plan de acción asociado, con responsables, plazos y recursos asignados.
- b) Exigir informes de avance: Solicitar actualizaciones regulares a la administración sobre la implementación de las recomendaciones.
- c) Colaborar con la auditoría interna: Brindar apoyo a la Unidad de Auditoría Interna para facilitar su labor y garantizar que las recomendaciones sean atendidas adecuadamente.
- d) Rendir cuentas a la ciudadanía: Comunicar de forma transparente los avances en la implementación de las recomendaciones para fortalecer la confianza pública.

En resumen, acoger las recomendaciones es un paso inicial, pero su verdadero efecto depende de su implementación efectiva y del seguimiento continuo. La inacción tras "acogerlas" no cumple con los principios de la gestión pública eficiente y responsable que exigen la ley y la ciudadanía.

Así las cosas, se presenta una oportunidad de mejorar y redoblar los esfuerzos para implementar las recomendaciones de emitidas por la Unidad Auditoria Interna, que buscan fortalecer no solo la gestión del Concejo Municipal, sino también al Sistema de Control Interno.

## 2.2. CONSIDERACIONES GENERALES.

Con respecto a la implementación de las recomendaciones, la Ley General de Control Interno, establece los plazos para el cumplimiento de las mismas en los artículos 36, 37 y en el artículo 39 dispone las responsabilidades por el incumplimiento de las mismas, al indicar lo siguiente:

“Artículo 36—Informes dirigidos a los titulares subordinados.

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.



# MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Cantón de los Petroglifos



- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.
- c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

## Artículo 37.-Informes dirigidos al jerarca.

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

## Artículo 39—Causales de responsabilidad administrativa.

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones



para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”

Como se desprende de la normativa señalada, es responsabilidad de todas las dependencias a las que se les giren recomendaciones, cumplir con las mismas, en los plazos que señalan los artículos anteriormente transcritos.

Es importante insistir en la importancia que tiene el seguimiento a las recomendaciones giradas de manera que se asegure el cumplimiento de las mismas.

Los jefes y titulares subordinados deben velar por el cumplimiento de éstas, cerciorándose de que sean implementadas por el funcionario a quien se le ordene tomar las acciones correspondientes.

Las recomendaciones que emite la Auditoría Interna en sus informes tienen como fin fortalecer el control interno de la institución y mitigar los riesgos a los que se expone, que si se llegaran a materializar podrían afectar:

- ✓ El cumplimiento de los objetivos estratégicos y operativos.
- ✓ Los activos o patrimonio institucional y público (hacienda pública).
- ✓ Provocar pérdidas financieras.
- ✓ La confiabilidad, confidencialidad o propiedad de la información de la Institución que se custodia en sus sistemas de información; la cual, puede ser pública o estar protegida por ley.
- ✓ El cumplimiento al bloque de legalidad aplicable.

Tomando en cuenta lo anterior y lo que se establece en la Ley General de Control Interno 8292, artículo 12, inciso c), es de vital importancia que los niveles superiores se comprometan a implementar oportunamente, las recomendaciones emitidas en los informes de la auditoría.



Por ello, es necesario que los jerarcas en promuevan un Ambiente de Control que facilite el compromiso y fortalezca los controles internos y, por consiguiente, brinde un mayor apoyo a las recomendaciones incluidas en los informes de Auditoría Interna, lo que redundará en el fortalecimiento el Sistema de Control Interno, así como, de contribuir en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales con el accionar de los funcionarios municipales dentro del marco de legalidad.

### 2.3. EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO DEL 2024.

La ejecución del Plan Anual de Trabajo se llevó a cabo conforme la normativa vigente. En este informe se presenta el detalle de las auditorías y servicios prestados, a saber: Auditorías de Carácter Especial, Advertencias, Asesorías y Autorización de Libros Legales.

#### 2.3.1. ESTUDIOS REALIZADOS.

Los estudios especiales realizados durante el año 2024, permitieron determinar debilidades o irregularidades con el fin de que se subsanaran y así fortalecer el sistema de control interno del municipio. Estos fueron los siete estudios que se detallan a continuación:

Tabla Nro. 1.

Detalle de Estudios Realizados en el período 2024.

| Número de informe    | Nombre del estudio   |
|----------------------|--|
| MLC-UAI-INF-001-2024 | Informe de ejecución del plan de trabajo y estado de recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoria Interna en el año 2023 y las disposiciones giradas por la Contraloría General de la República al 31 de diciembre, 2023. |
| MLC-UAI-INF-002-2024 | Informe sobre auditoria especial de los procesos relacionados con la Banda y Escuela de música de la Municipalidad de La Cruz Guanacaste.  |
| MLC-UAI-INF-003-2024 | Informe de la auditoria de carácter especial sobre los procesos relacionados con la gestión del Departamento de  |



**MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
Cantón de los Petroglifos



|                      |  |
|----------------------|--|
|                      | Recursos Humanos de la Municipalidad de La Cruz Guanacaste del 01 de julio del 2020 a diciembre del 2023.  |
| MLC-UAI-INF-004-2024 | Informe de auditoría de carácter especial para evaluar la gestión operativa y financiera del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de La Cruz del mes de agosto de 2021 al mes de abril del 2024. |
| MLC-UAI-INF-005-2024 | Evaluación del Informe Final de Ingresos y Egresos de los Festejos Cívicos La Cruz 2024.   |
| MLC-UAI-INF-006-2024 | Auditoria especial para evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública y de control interno aplicable a los procesos de Proveeduría de la Municipalidad de La Cruz Guanacaste                |

Fuente: Archivos de Auditoría Interna.

### 2.3.2. ADVERTENCIAS REALIZADAS EN EL AÑO 2024.

Por otro lado, como servicios de advertencia se realizaron seis oficios, respetando lo que se lo establece en el artículo 34 de la ley General de Control Interno, se prohíbe a los auditores *realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia*, dentro de las cuales podría mencionar la de *advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento*. Los oficios fueron son siguientes:

Tabla Nro. 2.

#### Detalle de Advertencias Realizadas en el período 2024.

| Ítem | No. de Informe      | Fecha de Emisión | Asunto   | Dirigida a  |
|------|---------------------|------------------|--|---|
| 1    | MLC-UAI-OF-009-2024 | 08/02/2024       | Advertencia sobre posibilidad de otorgar uniformes a los funcionarios municipales. | Licda. Laura Moraga Rodríguez-Directora Financiera-<br>Ing. Alexandra Gonzaga Peña-Directora de Gestión Urbana-<br>Lic. José Rodolfo Gómez Jiménez-Director Administrativo- |



# MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

## UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Cantón de los Petroglifos



|    |                      |            |   |  |
|----|----------------------|------------|---|--|
| 2  | MLC-UAI-OF-025-2024  | 03/04/2024 | Advertencia sobre asuntos relacionados con el cierre de gestión de los jefes y de los titulares subordinados respectivos. | Concejo Municipal Cantón La Cruz, Guanacaste.<br>Lic. Luis Alonso Alan Corea. -Alcalde-.             |
| 3  | MLC-UAI-OF-033-2024  | 06/05/2024 | Situación relacionada con las gestiones y procesos relacionados con el Archivo Central de la Municipalidad de La Cruz.    | Luis Alonso Alan Corea. – Alcalde-.<br>José Rodolfo Gómez. - Director Administración-                |
| 4  | MLC-UAI-OF-038-2024  | 09/05/2024 | Mecanismo de control interno para órganos colegiados.   | Concejo Municipal.   |
| 5  | MLC-UAI-OF-041-2024  | 16/05/2024 | Advertencia sobre asuntos relacionados con el Archivo Central.  | Lic. Luis Alonso Alan Corea. -Alcalde-<br>Lic. José Rodolfo Gómez Jiménez.- Directo Administrativo-. |
| 6  | MLC-UAI-OF-059-2024  | 17/6/2024  | Advertencia sobre presentación del informe de liquidación de los Festejos Cívicos Populares La Cruz 2024.                 | Concejo Municipal.   |
| 7  | MLC-UAI-OF-060-2024  | 18/06/2024 | Advertencia sobre acuerdo de modificación presupuestaria 03-2024.   | Lic. Luis Alonso Alan Corea. Alcalde.<br>Concejo Municipal.  |
| 8  | MLC-UAI-OF-063-2024  | 21/6/2024  | Advertencia sobre asuntos relacionados con la implementación de las NICSP.  | Concejo Municipal.<br>Lic. Luis Alonso Alan Corea-Alcalde-.  |
| 9  | MLC-UAI-OF-068-2024  | 26/06/2024 | Advertencia sobre asuntos relacionados con las responsabilidades sobre Órganos Directores instaurados.                    | Concejo Municipal.   |
| 10 | MLC-UAI-OF-109-2024. | 29/11/2024 | Advertencia sobre controles relacionados con los depósitos bancarios.   | Lic. Luis Alonso Alan Corea. Alcalde.  |
| 11 | MLC-UAI-OF-109-2024. | 02/12/2024 | Advertencia sobre Libros de Contabilidad.   | Lic. Luis Alonso Alan Corea-Alcalde-.  |



**MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
Cantón de los Petroglifos



|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | Licda. Laura Morga<br>Rodríguez-Directora<br>Financiera- |
|--|--|--|--|--|

Fuente: Archivos de Auditoría Interna.

Es importante mencionar que la Contraloría General de la República, en el oficio CGR/DJ-1484-2015 ha indicado:

**“La advertencia:** corresponde a una función preventiva que consiste en alertar con el debido cuidado y tono, a cualquiera de los órganos pasivos de la fiscalización, incluido el jerarca, sobre las posibles consecuencias de su proceder. Esta labor se ejecuta sobre asuntos de su competencia y sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias, cuando sean de su conocimiento conductas o decisiones de la administración activa, que contravengan el ordenamiento jurídico y técnico. En su forma más sencilla consistiría en prevenir sobre las posibles consecuencias de una decisión, hecho o situación, con el sustento jurídico y técnico pertinente, que puede expresarse en una sesión del órgano colegiado o reunión con el jerarca unipersonal, según corresponda, y debe quedar consignada en actas o un documento escrito. También, puede consistir en un trabajo de análisis que desarrolla y fundamenta la auditoría interna, como producto del conocimiento de un asunto cuyas consecuencias pueden derivar en perjuicio para la administración. El resultado de este análisis se expresa por escrito mediante criterios que previenen (advertencias) a la administración de las consecuencias de un hecho o decisión; documento que al igual que las asesorías, no se rige por el trámite del informe que prescribe la LGCI.”

Como se desprende de lo antes citado, las Auditorías Internas pueden emitir oficios de advertencia en caso de identificar riesgos, irregularidades o incumplimientos que puedan afectar los objetivos, operaciones o el cumplimiento normativo de la organización. Este tipo de documento tiene como propósito alertar a las áreas responsables sobre:

- a) Deficiencias detectadas en procesos, controles internos o prácticas operativas.
- b) Potenciales riesgos de incumplimiento normativo, financiero o de reputación.
- c) Acciones correctivas necesarias para mitigar riesgos o resolver problemas específicos.

Este tipo de oficios se caracteriza por ser:

- Carácter preventivo: No buscan sancionar, sino prevenir consecuencias mayores.
- Enfoque constructivo: Deben ser redactados con el propósito de mejorar y fortalecer los controles internos.



- **Base documentada:** Su contenido debe estar sustentado en hallazgos identificados.
- **Claridad y especificidad:** Identifican el área afectada, el problema o riesgo detectado, y las recomendaciones.

Los anterior permite que las áreas responsables tomen acción antes de que los problemas se agraven, y contribuyen a crear una cultura organizacional orientada a la mejora continua y al cumplimiento normativo. Lamentablemente, en la Municipalidad de La Cruz no se identificaron evidencias de las acciones tomadas por el Concejo Municipal o la Administración Municipal, en relación a las once advertencias emitidas por la Unidad de Auditoria Interna en el período 2024.

### **2.3.3. OFICIOS DE ASESORAMIENTO EN EL AÑO 2024.**

Sobre la función de asesorar, la Contraloría General de la República en el oficio N° 5202-2003 del 20 de mayo de 2003, manifestó lo siguiente:

“ii. **La asesoría:** consiste en proveer al jerarca criterios, opiniones u observaciones que coadyuven a la toma de decisiones. Puede brindarse en forma oral pero de preferencia debe ser escrita, y se emite a solicitud de la parte interesada, sobre asuntos estrictamente de su competencia y sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias. En su forma más sencilla consistiría en un criterio con el sustento jurídico y técnico pertinente, que se exprese en una sesión del órgano colegiado o reunión con el jerarca unipersonal, según corresponda, bajo el supuesto de que quedará consignada en actas o, si es posible en un documento escrito. También, puede consistir en un trabajo de análisis que desarrolla y fundamenta dicha unidad a solicitud del jerarca. Los resultados de este análisis se expresan por escrito, y el documento correspondiente no se rige por el trámite del informe que prescribe la LGCI.”

De ese tipo de servicios que brinda la Auditoria Interna, durante el año 2024 se emitió el oficio MLC-UAI-OF-011-2024, sobre la apertura y cierre de libros de actas de la Comisión de Salud Ocupacional de la Municipalidad de La Cruz.

### **2.3.4. OTRAS LABORES DE AUDITORIA.**

La Auditoría Interna en el año 2024, brindo servicios de legalización de libros al Concejo Municipal, Comisiones de Concejo Municipal y Concejos de Distrito, además, se atendieron denuncias trasladadas por la Contraloría General de la República.



## **2.4. PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2025.**

Se elaboró el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna correspondiente al año periodo 2025, mismo que fue incluido el sistema de seguimiento de planes anuales de trabajo de las Auditoría Internas puesto en operación por parte de la Contraloría General de la República y comunicado y expuesto al Concejo Municipal oportunamente.

## **2.5. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

Al realizar consulta en el Sistema de consulta sobre seguimiento de disposiciones y recomendaciones de la Contraloría General de la República, para conocer el estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por ese órgano al 31 de diciembre del 2024, a la Municipalidad de La Cruz, no se observaron disposiciones y recomendaciones

## **3. CONCLUSIONES.**

Con base en el presente proceso de seguimiento realizado por la Unidad de Auditoría Interna, se concluye que el cumplimiento oportuno y total de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna es esencial para garantizar una gestión municipal eficiente, transparente y alineada con los principios de legalidad y buen gobierno.

Los hallazgos reflejan que los incumplimientos o retrocesos en su ejecución incrementan los riesgos institucionales, afectan la percepción ciudadana de confianza y ponen en peligro la sostenibilidad de las operaciones municipales, además, representan un incumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia establecidos en la Ley General de Control Interno (Ley N.º 8292) y otras normativas aplicables.

El no atender oportunamente las recomendaciones ha permitido la persistencia de riesgos significativos, incluyendo potenciales impactos negativos en la gestión de recursos públicos, la prestación de servicios municipales y la confianza ciudadana. Asimismo, se evidenció una falta de mecanismos claros de seguimiento y ejecución por parte de la Administración Activa Municipal, lo que agrava la situación e incrementa la probabilidad de que los problemas señalados se mantengan o se amplifiquen.

Aunado a ello, el cumplimiento parcial o fuera de plazo, si bien puede considerarse un avance limitado, no logra mitigar de forma integral los riesgos identificados, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los procesos de seguimiento, asignación de recursos y compromiso institucional. Por lo que, priorizar la implementación de mecanismos más estrictos de control interno, una mejor coordinación entre las áreas involucradas y un mayor



# MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Cantón de los Petroglifos



compromiso de la administración y el Concejo Municipal con la ejecución plena de las recomendaciones, en el tiempo estipulado, se logrará optimizar la gestión municipal, fortalecer el control interno y garantizar la prestación de servicios de calidad en beneficio de la ciudadanía.

Para lo anterior, es imprescindible que las autoridades municipales adopten medidas inmediatas para atender las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna pendientes, estableciendo planes de acción concretos, con responsables designados y plazos definidos. Además, se insta al Concejo Municipal a ejercer un rol activo de supervisión para garantizar el cumplimiento efectivo de estas medidas, en apego a los principios de gobernanza y buen manejo de los recursos públicos.

Finalmente, se deja constancia de que los hallazgos identificados serán objeto de seguimiento continuo por parte de esta Unidad de Auditoría Interna, en aras de promover la mejora continua y asegurar la correcta administración municipal.

## 4. RECOMENDACIONES.

De conformidad con los resultados expuestos, se indican las siguientes recomendaciones, de acuerdo con los artículos 12 y 22 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

Además, es importante recordar que la misma ley de marras establece:

### **“Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados.**

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.
- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor



interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

- c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

### **Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca.**

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

### **Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.**

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

### **Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa.**

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de



# MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Cantón de los Petroglifos



control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo."

## 4.1. AL CONCEJO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL.

### 4.1.1. Recomendaciones al Concejo Municipal.

#### a) Aprobar y supervisar planes de acción concretos:

- ✓ Solicitar a la administración municipal la elaboración de planes de acción específicos para atender las recomendaciones y advertencias de la auditoría. Estos planes deben incluir responsables, plazos definidos y recursos necesarios.
- ✓ Monitorear periódicamente el avance de estos planes a través de informes de cumplimiento presentados en las sesiones del Concejo Municipal.

#### b) Fortalecer la supervisión y el seguimiento:

- ✓ Designar una comisión dentro del Concejo Municipal para realizar un seguimiento detallado del cumplimiento de las recomendaciones.
- ✓ Coordinar con la Unidad de Auditoría Interna para garantizar que se atiendan las observaciones y recomendaciones emitidas.



c) Garantizar el cumplimiento de la normativa:

- ✓ Velar por el cumplimiento de la Ley General de Control Interno (Ley N.º 8292) y otras disposiciones legales relacionadas con la gestión pública.
- ✓ Emitir acuerdos específicos que respalden la implementación de las medidas correctivas necesarias.

d) Promover la rendición de cuentas:

- ✓ Solicitar a la administración municipal informes periódicos que detallen el estado de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría y ponerlos a disposición de la ciudadanía para fomentar la transparencia.

e) Apoyar la auditoría interna:

- ✓ Brindar respaldo institucional a la Unidad de Auditoría Interna para que cuente con los recursos y la autonomía necesarios para realizar su labor de manera efectiva.

#### **4.1.2. Recomendaciones al Alcalde**

a) Asumir un liderazgo proactivo:

- ✓ Instruir a todas las dependencias municipales para que prioricen la atención de las recomendaciones emitidas por la auditoría interna.
- ✓ Fomentar una cultura organizacional basada en la legalidad, eficiencia y transparencia.

b) Elaborar e implementar planes de acción:

- ✓ Diseñar y ejecutar planes de acción específicos para subsanar las observaciones señaladas, garantizando la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros adecuados.
- ✓ Establecer indicadores de cumplimiento claros que permitan medir los avances.



c) Fortalecer los controles internos:

- ✓ Revisar y, en su caso, actualizar los procesos y controles internos para prevenir la reincidencia de los hallazgos señalados por la auditoría.
- ✓ Nombrar responsables dentro de la administración para garantizar la ejecución oportuna de las acciones correctivas.

d) Informar y rendir cuentas:

- ✓ Presentar informes regulares al Concejo Municipal y a la ciudadanía sobre las acciones emprendidas para atender las recomendaciones de auditoría.
- ✓ Garantizar la publicación de los avances en medios accesibles para promover la confianza ciudadana.

e) Establecer sanciones o incentivos internos:

- ✓ Aplicar medidas disciplinarias en casos de incumplimiento reiterado de las recomendaciones, según lo establecido en el régimen interno y las leyes aplicables.
- ✓ Reconocer y fomentar el cumplimiento efectivo de las medidas correctivas por parte de los funcionarios responsables.

Con la aplicación de estas recomendaciones, tanto el Concejo Municipal como el Alcalde, pueden asegurar una gestión más eficiente, transparente y alineada con los principios legales y éticos que rigen la administración pública. Por ello, se establece único e improrrogable plazo razonable, al Concejo y al Alcalde Municipal, de seis meses a partir del recibido de este informe, para la implementación de las recomendaciones contenidas en el mismo. Durante esos seis meses, ambos jerarcas deben informar mensualmente a la Unidad de Auditoría Interna el avance en la implementación de las recomendaciones.

Lic. Gledys Delgado Cárdenas.  
Auditor Interno.

c. MLC-UAI-EXP-001-2025.